



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 11 de octubre de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de referirse a la carta de fecha 11 de marzo de 2016 que el Sr. Hugh Griffiths, Coordinador del Grupo de Expertos, dirigió al Sr. Jagdish Dharamchand Koonjul, Embajador y Representante Permanente de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas.

La Misión Permanente de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas tiene también el honor de transmitir por la presente el informe de aplicación nacional de su país, para someterlo a la atención del distinguido Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) (véase el anexo).

La Misión Permanente de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas aprovecha la ocasión para reiterar al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) las seguridades de su consideración más distinguida.



**Anexo de la nota verbal de fecha 11 de octubre de 2016
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas**

**Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución [1718 \(2006\)](#) relativa a la República
Popular Democrática de Corea**

El informe de la República de Mauricio sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#) y [2270 \(2016\)](#), relativas a la República Popular Democrática de Corea, se presenta de conformidad con el párrafo 10 de la resolución [2087 \(2013\)](#) y el párrafo 25 de la resolución [2094 \(2013\)](#).

La República de Mauricio reconoce la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la aplicación efectiva de sus resoluciones.

Embargo de armas
y material conexo

Todos los Estados Miembros deben impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea, a través de su territorio o por sus nacionales, o con buques o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en su territorio, de todas las armas y material conexo, incluidas las armas pequeñas y armas ligeras y su material conexo, una prohibición sobre transacciones financieras conexas, la capacitación técnica, inclusive acoger a instructores, asesores u otros funcionarios con el fin de impartirles capacitación militar, policial o paramilitar, servicios o asistencia relativa a la fabricación, el mantenimiento o el uso, con respecto al envío de artículos desde o hacia la República Popular Democrática de Corea para efectuar reparaciones, prestar mantenimiento técnico, efectuar el reacondicionamiento técnico, realizar pruebas, efectuar operaciones de ingeniería inversa y realizar su comercialización.

Todos los Estados Miembros deben aplicar una cláusula inclusiva al suministro, la venta o la transferencia de cualquier artículo, incluso si no estuviera incluido en el embargo de armas, si se determina que tal artículo podría contribuir directamente al desarrollo de las capacidades operacionales de las fuerzas armadas de la República Popular Democrática de Corea, o a exportaciones que apoyen o amplíen las capacidades de las fuerzas armadas de otro Estado Miembro distinto a la República Popular Democrática de Corea.

No proliferación

Todos los Estados Miembros deben impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea, a través de su territorio o por sus nacionales, o con naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en su territorio, de artículos relacionados con programas nucleares, de misiles balísticos y asociados a otras armas de destrucción en masa.

La importación de armas de fuego y otras armas está estrictamente controlada y sujeta a autorización de la policía. Las armas de fuego u otras armas que se importen sin autorización previa serán retenidas a su paso por las aduanas y entregadas acto seguido a la policía, que emprenderá la investigación y las acciones judiciales pertinentes.

No ha habido exportaciones o importaciones de armas ni de materiales conexos entre la República de Mauricio y la República Popular Democrática de Corea.

Los importadores con licencias de armas válidas se someterán también a los mismos procedimientos, es decir, que las armas de fuego serán retenidas en aduanas y entregadas a la policía, que verificará las armas y las licencias.

La Policía de Mauricio no tiene ningún tipo de acuerdo o tratos con la República Popular Democrática de Corea sobre formación, programas de intercambio, adquisición de armas y equipos, transporte o servicios de policía.

No ha habido exportaciones o importaciones de artículos relacionados con programas nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa entre la República de Mauricio y la República Popular Democrática de Corea.

Por lo que respecta al terrorismo, la Unidad de Lucha contra el Terrorismo está adoptando

Medidas adoptadas en aplicación de las resoluciones	Descripción	Medidas adoptadas por la República de Mauricio
Redes de proliferación	<p>Todos los Estados Miembros deben además establecer una disposición inclusiva y vinculante, que abarque los artículos de doble uso, a fin de aplicar las medidas establecidas anteriormente respecto de cualquier artículo si el Estado determina que contribuiría a los programas de misiles nucleares o balísticos, otros programas de armas de destrucción en masa u otras actividades prohibidas por las resoluciones.</p> <p>Todos los Estados Miembros deben expulsar a los diplomáticos, representantes gubernamentales u otros nacionales de la República Popular Democrática de Corea que se desempeñen en carácter oficial y a los nacionales extranjeros que cumplan funciones en nombre o bajo la dirección de una persona o entidad designada o una entidad o persona que facilite la evasión de las sanciones o contravenga las disposiciones de las resoluciones.</p> <p>Todos los Estados Miembros deben cerrar las representaciones de las personas y entidades designadas, al igual que las de las personas y entidades que actúen en nombre de dichas personas o entidades, y les prohibirán participar en empresas mixtas y cualquier otro arreglo comercial.</p>	<p>medidas para añadir a sus registros los nombres de las personas de interés que figuran en la lista de las Naciones Unidas. Cuando esas personas viajen al territorio de Mauricio, se examinarán detenidamente los motivos de su visita para comprobar que no estén negociando armas que podrían acabar en las manos equivocadas y utilizarse para actividades relacionadas con el terrorismo. La Unidad de Lucha contra el Terrorismo también colabora estrechamente con los Servicios de Información Financiera para detectar transacciones sospechosas realizadas en nombre de la República Popular Democrática de Corea a través de los representantes señalados en la lista.</p> <p>La República Popular Democrática de Corea no tiene representación diplomática en la República de Mauricio.</p>
Interdicción y transporte	<p>Todos los Estados Miembros deben inspeccionar los cargamentos que tengan por destino u origen a la República Popular Democrática de Corea o en los que esta haya participado como intermediaria y que se encuentren en su territorio o transiten por él. Esta disposición también incluye a los artículos que se</p>	<p>Desde 2013 se dan orientaciones e instrucciones estrictas a los servicios de tierra para que inspeccionen todos esos cargamentos en las instalaciones portuarias y aeroportuarias y para que la Guardia Costera Nacional realice controles marítimos en la</p>

transporten en aeronaves o buques que enarbolen el pabellón de la República Popular Democrática de Corea.

Se prohíbe a todos los Estados Miembros arrendar o fletar los buques y aeronaves de su pabellón o prestar servicios de tripulación a la República Popular Democrática de Corea, las personas y entidades designadas, o a cualquier persona o entidad que a entender del Estado Miembro preste asistencia para evadir las sanciones o infringir las disposiciones de las resoluciones.

Todos los Estados Miembros deben cancelar la matrícula de todo buque que sea de propiedad de la República Popular Democrática de Corea u operado por esta o cuya tripulación haya sido provista por la República Popular Democrática de Corea y abstenerse de matricular a ningún buque cuya matrícula haya sido cancelada por otro Estado Miembro.

Todos los Estados Miembros deben prohibir a sus nacionales, las entidades y las personas comprendidas en su territorio que matriculen buques de la República Popular Democrática de Corea o que obtengan matriculación para que un buque enarbole el pabellón de la República Popular Democrática de Corea. Todos los Estados Miembros tienen prohibido ser propietarios, arrendadores u operadores de buques con pabellón de la República Popular Democrática de Corea o prestar ningún servicio de clasificación o certificación ni otros servicios conexos o proveer seguros.

Todos los Estados Miembros deben denegar a toda aeronave el permiso para despegar desde su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos prohibidos.

zona económica exclusiva.

La República de Mauricio nunca ha alquilado o fletado ninguna de sus aeronaves ni ha prestado servicios de tripulación a la República Popular Democrática de Corea.

La República de Mauricio no tiene acuerdos de servicios de ese tipo con la República Popular Democrática de Corea.

La República de Mauricio no ha matriculado ninguna aeronave que fuera de propiedad de la República Popular Democrática de Corea o estuviera operada o dotada de tripulación por ese país. Las autoridades de Mauricio no aceptarán ninguna solicitud de matriculación de aeronaves cuya matrícula haya sido cancelada por otro Estado Miembro.

Los operadores de aeronaves deben solicitar y obtener autorización para sobrevolar el territorio de la República de Mauricio o aterrizar en él. A las aeronaves que contengan artículos prohibidos se les reclamará tal autorización.

Se ha dado a las autoridades competentes y/o a la oficina encargada de autorizar los vuelos la instrucción de no recomendar la aprobación de esas operaciones.

	<p>Todos los Estados Miembros deben prohibir a todo buque la entrada a sus puertos si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que el buque es propiedad o está bajo el control, directa o indirectamente, de una persona o entidad designada.</p>	<p>No se han recibido todavía solicitudes de naves de ese tipo y se denegarán en caso de que se reciban en el futuro.</p>
Servicios de aprovisionamiento	<p>Todos los Estados Miembros deben prohibir la prestación de servicios de aprovisionamiento como combustible o suministros, u otros servicios, a naves de la República Popular Democrática de Corea si existen motivos e información razonables de que estén transportando artículos prohibidos.</p>	<p>Se denegará el acceso a la zona portuaria a los buques de la República Popular Democrática de Corea. Más allá de ello, la República de Mauricio está obligada por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS) a salvar vidas en el mar en casos de emergencia.</p>
Congelación de activos	<p>Todos los Estados Miembros deben congelar los activos, fondos y recursos económicos de las entidades del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Partido de los Trabajadores de Corea que el Estado determine estén asociadas con las actividades prohibidas, incluidas las personas y las entidades designadas, las personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección y las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas. Estos activos incluyen bienes tangibles, intangibles, muebles, inmuebles, efectivos o potenciales, que podrían utilizarse para obtener fondos, bienes o servicios, como embarcaciones, incluidos los buques de mar.</p> <p>Los buques controlados u operados por la empresa Ocean Maritime Management (OMM) están sujetos a la congelación de activos por los Estados Miembros.</p>	<p>El Banco de Mauricio, en su calidad de entidad reguladora, ha emitido directrices para la adopción de medidas preventivas acordes con sus principios reglamentarios que impidan usos ilícitos del sistema bancario por personas que realizan actividades de blanqueo de dinero y terrorismo.</p> <p>A este respecto, el Banco suele facilitar a todas las instituciones financieras bajo su supervisión la lista de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo.</p> <p>Conforme a esa práctica, el Banco ha facilitado a todas las instituciones financieras bajo su supervisión las listas de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de su resolución 2270 (2016), relativa a la aplicación de las sanciones y las medidas del Consejo contra la República Popular Democrática de Corea.</p>

Prohibición de viajar

Todos los Estados Miembros deben impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de las personas designadas; las personas que actúen en nombre o bajo la dirección de las personas designadas; cualquier persona que un Estado determine que está ayudando a evadir las sanciones, en violación de las disposiciones de las resoluciones, y que está trabajando en nombre o bajo la dirección de las personas designadas; y las personas que

El Banco ha pedido: a) a las instituciones bancarias y no bancarias de captación de depósitos, que lo informen de si las personas y entidades indicadas en la lista tienen alguna cuenta en ellas y que sometan a su aprobación previa toda transacción relacionada con esas personas y entidades; y b) a los agentes de operaciones en efectivo, que sometan a su autorización previa toda transacción relacionada con esas personas y entidades.

Hasta la fecha, el Banco no ha recibido respuestas afirmativas de las entidades con licencia. Además, el Banco distribuye las declaraciones públicas del Grupo de Acción Financiera, en las que este pide a la comunidad internacional que imponga contramedidas a la República Popular Democrática de Corea, a todas las entidades a las que concedió licencia, entre otras, aconsejándoles que se guíen en todo momento por la recomendación del Grupo de Acción.

La Comisión de Servicios Financieros de Mauricio ha advertido a las entidades a las que concedió licencia de la necesidad de comprobar periódicamente si mantienen alguna cuenta o algún otro tipo de fondos, activos financieros o prestaciones y recursos económicos de las personas o entidades designadas.

La Oficina de Pasaportes e Inmigración ha establecido un procedimiento permanente para aplicar la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la prohibición de viajar aplicable a las personas designadas en la lista de sanciones.

Si alguna de esas personas solicita un visado

Medidas financieras

viajen con el fin de realizar actividades relacionadas con el envío de artículos con fines de reparación, mantenimiento técnico, reacondicionamiento, ensayo, ingeniería inversa y comercialización.

Todos los Estados Miembros deben impedir la prestación de servicios financieros, incluidas grandes sumas de dinero en efectivo y el oro, la apertura de subsidios bancarios, la prestación de apoyo financiero público, nuevos compromisos relacionados con subvenciones, asistencia financiera o préstamos en condiciones concesionarias que podrían contribuir a la realización de programas o actividades prohibidas de la República Popular Democrática de Corea, o la evasión de las sanciones.

para visitar Mauricio, se rechazará la solicitud.

A las personas designadas en la lista de sanciones que no necesiten visado no se les permitirá entrar en el país y se las obligará a abandonarlo con el mismo transportista, que las devolverá a su último puerto de embarque.

El Banco de Mauricio, en su calidad de entidad reguladora, aplica medidas preventivas acordes con sus principios reglamentarios para impedir usos ilícitos del sistema bancario por personas que realizan actividades de blanqueo de dinero y terrorismo.

A este respecto, el Banco ha facilitado a todas las instituciones financieras bajo su supervisión la lista de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de su resolución [2270 \(2016\)](#), relativa a la aplicación de las sanciones y las medidas del Consejo contra la República Popular Democrática de Corea.

El Banco ha pedido: a) a las instituciones bancarias y no bancarias de captación de depósitos, que lo informen de si las personas y entidades indicadas en la lista tienen alguna cuenta en ellas y que sometan a su aprobación previa toda transacción relacionada con esas personas y entidades; y b) a los agentes de operaciones en efectivo, que sometan a su autorización previa toda transacción relacionada con esas personas y entidades.

Hasta la fecha, el Banco no ha recibido respuestas afirmativas de las entidades con licencia. Además, el Banco distribuye las declaraciones públicas del Grupo de Acción

	<p>Financiera, en las que este pide a la comunidad internacional que imponga contramedidas a la República Popular Democrática de Corea, a todas las entidades a las que concedió licencia, entre otras, aconsejándoles que se guíen en todo momento por la recomendación del Grupo de Acción.</p> <p>En general, el Banco de Mauricio solo examina las solicitudes de licencias bancarias de reconocidos bancos internacionales, constituidos en el extranjero, que se someten a la supervisión consolidada de las autoridades reguladoras extranjeras competentes.</p>
<p>Todos los Estados Miembros deben prohibir la apertura de nuevas sucursales, filiales y oficinas de representación de bancos de la República Popular Democrática de Corea; deben cerrar las sucursales, filiales y oficinas de representación existentes; y poner fin a las empresas conjuntas, la participación en la propiedad y las relaciones de corresponsalía bancaria con bancos de la República Popular Democrática de Corea en sus territorios.</p>	<p>En la República de Mauricio no funciona ninguna oficina de ese tipo.</p>
<p>Todos los Estados Miembros deben prohibir la apertura de nuevas oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la República Popular Democrática de Corea. Todos los Estados Miembros deben cerrar las oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la República Popular Democrática de Corea si tienen información fidedigna para creer que podrían contribuir a los programas prohibidos de la República Popular Democrática de Corea.</p>	<p>Ídem</p>
<p>Todos los Estados Miembros deben prohibir el apoyo financiero público y privado procedente de su territorio o prestado por personas o entidades sujetas a su jurisdicción para el comercio con la República Popular Democrática de Corea, incluida la concesión de créditos</p>	<p>Ídem</p>

Enseñanza y formación especializada	<p>a la exportación, garantías o seguros a sus nacionales o a entidades que participen en ese comercio.</p> <p>Todos los Estados Miembros deben mantenerse vigilantes e impedir la enseñanza y la formación especializadas de nacionales de la República Popular Democrática de Corea dentro de sus territorios o por sus nacionales, en disciplinas que puedan contribuir a las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluida la enseñanza de física avanzada, la simulación informática avanzada y las ciencias informáticas conexas, la navegación geoespacial, la ingeniería nuclear, la ingeniería aeroespacial, la ingeniería aeronáutica y las disciplinas conexas.</p>	<p>No hay investigadores de la República Popular Democrática de Corea trabajando para el Consejo de Investigación de Mauricio y no hay colaboración en el ámbito de la investigación científica y tecnológica entre el Consejo y la República Popular Democrática de Corea.</p> <p>No hay estudiantes de la República Popular Democrática de Corea cursando ningún tipo de estudios en Mauricio. Las instituciones de enseñanza superior no mantienen colaboración alguna en el ámbito de la investigación científica y tecnológica con la República Popular Democrática de Corea. Tampoco hay investigadores de la República Popular Democrática de Corea trabajando actualmente en instituciones de enseñanza superior de Mauricio.</p>
Prohibición relativa al carbón y los minerales	<p>La República Popular Democrática de Corea tiene prohibido suministrar, vender o transferir, directa o indirectamente, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, carbón, hierro y mineral de hierro, oro, mineral de titanio, mineral de vanadio y minerales de tierras raras.</p> <p>Todos los Estados Miembros deben prohibir el suministro de ese material por los nacionales de la República Popular Democrática de Corea o el uso de buques y aeronaves de pabellón de ese país, tengan o no como punto de origen a la República Popular Democrática de Corea.</p>	<p>El volumen de importaciones y exportaciones con la República Popular Democrática de Corea es mínimo y no atañe a esta categoría de artículos restringidos.</p>

*Medidas adoptadas en aplicación de las resoluciones**Descripción**Medidas adoptadas por la República de Mauricio*

Prohibición relativa al combustible

Todos los Estados Miembros deben prohibir la venta o el suministro a la República Popular Democrática de Corea de combustible de aviación, combustible para motores de reacción y combustible para cohetes.

El volumen de importaciones y exportaciones con la República Popular Democrática de Corea es mínimo y no atañe a esta categoría de artículos restringidos.

Prohibición relativa a los artículos de lujo

Todos los Estados Miembros deben impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea, a través de su territorio o por sus nacionales, o empleando naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en su territorio, de artículos de lujo (incluidos los que figuran en el anexo IV de la resolución [2094 \(2013\)](#) y el anexo IV de la resolución [2270 \(2016\)](#)).

El volumen de importaciones y exportaciones con la República Popular Democrática de Corea es mínimo y no atañe a esta categoría de artículos restringidos.